

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		36				
FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2022	LISTADO DE ESTADO				
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2020-00026-00	DIVORCIO	CARLOS ANDRES TOVAR W.	LINA MARCELA MORALES A.	Reprograma fecha	18/08/22	No.1
506893184001-2015-00084-00	INTERDICCION	FLOR ESTELLA RODRIGUEZ	LILIANA VILLA RODRIGUEZ	Autoriza expedición de copias	18/08/22	No.1
506893184001-2016-00099-00	INTERDICCION	STELLA PIÑEROS PIÑEROS	MARGARITA C.PIÑEROS P.	Requiere curadora	18/08/22	No.1
506893184001-2012-00100-00	FIJACION DE CUOTA	AIDA MONTAÑEZ BOHORQUEZ	OLMAN TEOFILO MANRIQUE	Requiere pagador	18/08/22	No.1
506893184001-2018-00164-00	MUERTE PRESUNTA	LUZ STELLA CASTRO RUIZ	LUZ ESTELLA CASTRO	Ordena archivo de proceso	18/08/22	No.1
506893184001-2018-00018-00	MUERTE PRESUNTA	MARIA MERCEDES MAHECHA DE BENITO	ARQUIMEDES BENITO RAMIREZ	Requiere al actor	18/08/22	No.1
506893184001-2021-00014-00	MUERTE PRESUNTA	DORIAN MIRIAM MARTINEZ M.	JULIO R,MARTINEZ MARTINEZ	Aclara fecha publicación	18/08/22	No.1
506893184001-2016-00126-00	DECLARACION DE AUSENCIA	NIDIA CUPITRE TIQUE	MARCO ANTONIO BOHORQUEZ	Requiere guardadora	18/08/22	No.1
506893184001-2014-00016-00	INCIDENTE DE LIQUIDACION	YANID GUTIERREZ CAMACHO	JESUS HARVEY JIMENEZ CARDONA	Señala fecha parra audiencia	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00038-00	UNIONMARITAL	BELEN LUNA HERRERA	HEREDEROS DE LUIS EMILIO USME RIVEROS	Reconoce personeria	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00036-00	UNIONMARITAL	FIDEL CARDENAS BONILLA	MARIA REVECA BARBOSAS GARAY	Tiene por contestada demanda	18/08/22	No.1
506893184001-2021-00070-00	SUCESION	CARLOS JULIO VIASUS ROJAS		Reconoce personeria	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00113-00	DIVORCIO	MARIA CAMILA PABON MOJICA	CRISTHIAN CAMILO CALDERON CLEVES	Inadmite demanda	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00114-00	IMPUGNACION PAERNIDAD	CARLOS EMIRO VARGAS LEON	ANGIE PAOLA ARCILA MORENO	Inadmite demanda	18/08/22	No.1
506893184001-2021-00123-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	JUAN PABLO BECERRA	WENSESLAO ROBLES RUIZ	Tiene en cuenta nueva direccion	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00100-00	PETICION HERENCIA	GLORIA MARIA CAMACHO	FLORENTINO CAMACHO PEREZ	Poliza insuficiente	18/08/22	No.1
506893184001-2020-00119-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	NANCY PATRICIA PEÑA BERNAL	OSCAR FERNANDO SASNCHEZ TAPIERO	Termina por pago	18/08/22	No.1
506893184001-2022-00031-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	JEFERSON ERNESTO SERRANO	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	Reprograma audiencia	18/08/22	No.1


 IDALY COCUY RODRIGUEZ
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Carlos Andrés Tovar Walteros
Demandado:	Lina Marcela Morales Ardila
Radicación:	506893184001-2020-00026-00
Asunto:	Señala fecha para audiencia

Como la fecha programada para continuar la audiencia (10 de agosto de 2022) no se realizó debido a que, por error la misma no fue anotada en el programador de audiencias del despacho, situación que fue comunicada a los apoderados de las partes; procede el despacho a reprogramar dicha audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 22 de septiembre de 2022 a la hora de las 9:00 am. Solicítese el agendamiento de la audiencia y comuníquese oportunamente a las partes.

Por secretaría expídase la certificación de aplazamiento de la audiencia solicitada por el abogado Álvaro Guillermo Núñez Patiño.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaría

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción por discapacidad mental absoluta
Demandante:	Flor Stella Rodríguez
Interdicta:	Liliana Villa Rodríguez
Radicación:	506893184001-2015-00084-00
Asunto:	Autoriza expedir copias

Por considerar procedente la solicitud del apoderado de la parte demandante, se autoriza que por secretaría y a su costa se expidan las copias auténticas de la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

Zoraida E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

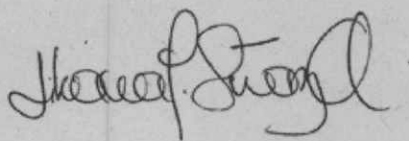
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:		Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:		Interdicción por Discapacidad
Demandante:		Stella Piñeros Piñeros
Interdicta:		Margarita Piñeros Piñeros
Radicación:		506893184001-2016-00099-00
Asunto:		Requiere guardadora rinda informe

Revisado el expediente encuentra el despacho que la curadora designada no dio cumplimiento a lo requerido en la pasada audiencia del 26 de noviembre de 2020 en el sentido de allegar al expediente, copia de la escritura de venta del inmueble, del que era copropietaria Margarita Piñeros, ubicado en la calle 6 No. 4-38 / carrera 7 No. 4-37 de este municipio.

De otro lado, se observa que a la fecha ha transcurrido más de un año de la presentación del último informe anual de administración de bienes de la curadora, sin que haya presentado el que corresponde al año 2021; por tal razón el despacho dispone requerir a la señora, STELLA PIÑEROS PIÑEROS, para que rinda el informe anual de su gestión respecto de la administración de los bienes de la interdicta señora MARGARITA PIÑEROS PIÑEROS y adjunte el documento solicitado en la audiencia del 26 de noviembre de 2020, arriba referida. Librese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Fijación de Alimentos
Demandante:	Aída Rocío Montañez Bohórquez
Demandado:	Olman Teófilo Manrique Ramírez
Radicación:	506893184001-2012-00100-00
Asunto:	Requiere pagador

De acuerdo a lo indicado por la demandante en el sentido que la pagadora de la empresa para la que labora el demandado está consignado los depósitos de cuota alimentaria por concepto equivocado, lo que le genera inconvenientes al momento de cobrar los depósitos en el Banco Agrario, el despacho al verificar en la cuenta de depósitos judiciales encontró que efectivamente le están consignando las cuotas alimentarias por concepto N° 1 lo que incide al momento de cobrar el título, puesto que no le aplica el cobro con orden de pago permanente sino que se hace necesario autorizar individualmente mes a mes su pago. Por tal razón el juzgado dispone requerir al pagador de la empresa CENIT S.A.S., para que tome atenta nota de lo anterior, y en adelante al momento de consignar los descuentos que se le realizan al señor OLMAN TEÓFILO MANRIQUE RAMÍREZ para este proceso, se consignen por el concepto que corresponde a cuota alimentaria N° 6.

Librese oficio en este sentido por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Luz Stella Castro Ruíz
Desaparecida:	Luz Stella Castro Ruíz
Radicación:	506893184001-2018-00164-00
Asunto:	Archiva proceso

Como se observa que la parte demandante no mostró interés en realizar la publicación del edicto conforme se ordenó en la sentencia del 10 de diciembre de 2020, el despacho dispone también en cumplimiento a lo indicado en el numeral séptimo de la misma sentencia, archivar el proceso.

Lo anterior en razón que es la parte demandante quien debe cumplir la carga de la publicación y al no mostrar interés en efectuarla, es ella la afectada en el sentido de no registrar la decisión dentro del proceso iniciado por la misma.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

2000000 E

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	María Mercedes Mahecha Benito
Demandado:	Arquímedes Benito Ramírez
Radicación:	506893184001-2018-00018-00
Asunto:	Requiere para desistimiento tácito

Como se observa que a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este juzgado en el sentido de aportar el Registro Civil de Nacimiento del señor Arquímedes Benito Ramírez, ni ha agotado la vía administrativa indicada en auto del 14 de octubre de 2021 en el sentido de acudir al Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional del Registro Civil, el despacho en aplicación al numeral 1, inciso primero del Artículo 317 del Código General del Proceso, dispone requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo arriba indicado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, advirtiéndole que vencido dicho término sin que se realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Dorian Miriam Martínez Martínez
Demandado:	Julio Roberto Martínez Martínez
Radicación:	506893184001-2021-00014-00
Asunto:	Aclara fecha publicación

Revisado el expediente nuevamente de acuerdo a lo requerido por la abogada de la parte demandante en cuanto a aclarar la fecha a partir de la cual debe efectuar la última publicación en radio local, el juzgado encontró que la publicación en radio de acuerdo a la constancia expedida por la emisora IMANA STEREO.COM, indica que se realizará desde el 19 de marzo hasta el 18 de abril de 2022, por tal razón se toma en cuenta esta última fecha de abril a partir de la cual se cuentan los 4 meses que vencen a partir del 19 de agosto del año en curso, de esta manera se corrige la fecha indicada en auto del 5 de mayo y se aclara que a partir del 19 de agosto podrán realizar la última publicación en medio radial.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

Señala E.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 18 de agosto de 2022.

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Ausencia
Demandante:	Nidia Cupitra Tique
Demandado:	Marco Antonio Bohórquez Parada
Radicación:	506893184001-2016-00126-00
Asunto:	Requiere guardadora rinda informe

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el despacho dispone requerir a la curadora del señor Manuel Antonio Bohórquez Parada, Nidia Cupitra Tique, para que rinda el informe anual de su gestión respecto de la administración de los bienes del interdicto, habida cuenta que ha transcurrido más de un año sin que lo presente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Incidente de liquidación de condena en proceso de Liquidación de Sociedad Cuaderno No. 7
Demandante:	Yanid Gutiérrez Camacho
Demandado:	Jesús Harvey Jiménez Cardona
Radicación:	506893184001-2014-00016-00
Asunto:	Señala fecha para audiencia

Para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto, el juzgado señala la hora de las 9:00 am del día 20 de septiembre de 2022. Solicítese el agendamiento de la audiencia y comuníquese oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Zonalda E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

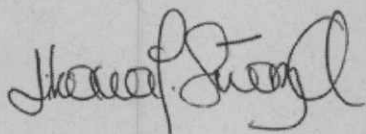
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Existencia Unión Marital de Hecho y L.Soc.hecho
Demandante:	Belén Luna Herrera
Demandado:	Herederos de Luis Emilio Usme
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00038-00
Asunto:	Reconoce personería

Se reconoce a la profesional MONICA ALEJANDRA PARRA RODRIGUEZ, como apoderada de los señores MARITZA y JOSE HORACIO USME CRUZ, JORGE WILLIAM, ROSA DELIA, LUCRECIA, SARA NELCY, NIDIA ROSA Y LUIS ORLANDO USME SABOGAL, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

Para efectos de notificación a los anteriores demandados del respectivo auto admisorio, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 301, inciso 2° del CGP.

Por secretaría notifíquese al curador ad litem de los herederos indeterminados el correspondiente auto admisorio y demanda, teniendo en cuenta que aceptó el cargo.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

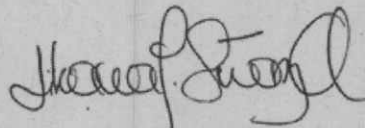
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)	
Clase de proceso:	Existencia Unión Marital de Hecho y L.Soc.hecho	
Demandante:	Fidel Cárdenas Bonilla	
Demandado:	María Rebeca Babosa Garay	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00036-00	
Asunto:	Tiene por contestada dda. reconvención	

Se tiene por contestada en tiempo demanda de reconvención por parte del demandado.

Por secretaría notifíquese al agente del Ministerio Público, como al Comisario de Familia, conforme se ordenara en auto del 11 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

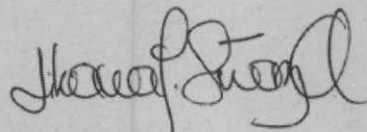
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Existencia Unión Marital de Hecho y L.Soc.hecho
Demandante:	Fidel Cárdenas Bonilla
Demandado:	María Rebeca Babosa Garay
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00036-00
Asunto:	Surtir por secretaria

Por secretaria realícese lo siguiente:

1. Notifíquese al Agente del Ministerio Público, como al Comisario de Familia, el correspondiente auto admisorio de demanda.
2. Fijese en lista de traslado las excepciones de fondo propuestas por la demandada.

Lo anterior fue ordenado en auto del 11 de julio de 2022.

CUMPLASE,



LILIANA YINETH SUREZ ARIZA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Sara Guiomar Viasus Barrera
Causante:	Carlos Viasus Rojas
Radicación:	506893184001-2021-00070-00
Asunto:	Reconoce personería

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado Juan Carlos Galindo Barón, el despacho le reconoce personería como apoderado de la demandante SARA GUIOMAR VIASUS BARRERA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible en el archivo 052 del expediente digital. En cuanto al impulso procesal el despacho indica que se encuentra el proceso en espera de que se surtan los términos de la publicación del edicto emplazatorio a herederos indeterminados, publicado en la plataforma Tyba el 8 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036 del 19 de agosto de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio y liq.
Demandante:	María Camila Pabón Mojica
Demandado:	Cristhian Camilo Calderón Cleves
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00113-00
Asunto:	Auto Inadmite

En aplicación del artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1-A efectos de establecer la competencia por el factor territorial en los términos del inciso 2º del art.28 del CGP., deberá indicarse expresamente cual fue el último domicilio conyugal de la pareja.

2-Debe acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial (art.90, num.7º CGP.)

3-En aplicación del inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, infórmese que el canal suministrado para notificar al demandado es el utilizado por él, e informe la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona por notificar.

4-Debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, adjuntando con la demanda los soportes de la entrega, lectura y acuso de recibido de la demanda y anexos a la dirección suministrada, toda vez que solo indica la dirección, sin más información al respecto. Del mismo deberá proceder con el escrito de subsanación a acreditando su remisión al demandado.

Se reconoce al profesional CARLOS ALBERTO CHAVEZ CLAVIJO, como apoderado judicial de la señora MARTIA CAMILA PABON MOJICA, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Carlos Emiro Vargas León
Demandado:	María Valentina Vargas Arcila (menor)
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00114-00
Asunto:	Auto Inadmite

En aplicación del artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1-Corregir el escrito de demanda toda vez que tratándose de procesos de Impugnación y/o Filiación, quien actúa como parte es el hijo y no su progenitora, quien solo podrá asistir al proceso en su condición de representante legal del menor.

2-Adecuar el poder en los términos indicados en el numeral anterior, toda vez que el mismo debe conferirse e ir dirigido en contra de la menor representada legalmente por su progenitora Angie Paola Arcila Moreno; así mismo debe indicarse en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo prevé el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

3-Exclúyase la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que quien es demandada es la menor y no su progenitora, por lo que es inviable designarle curador, en atención que quien la representa es su señora madre ANGIE PAOLA ARCILA MORENO.

4-Debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, indicando el canal digital donde debe ser notificada la representante legal de la demandada, en caso que desconozca el canal digital deberá indicarlo en la demanda.

Se reconoce al profesional HERNÁN TORRES HERNANDEZ, como apoderado judicial del señor CARLOS EMIRO VARGAS LEON, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. En la fecha al despacho el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerra
Demandado:	Wenceslao Robles Ruiz
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00123-00
Asunto:	Tiene en cuenta nueva dirección

Para efectos de notificación al demandado téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la actora, calle 6 No.4-38 Barrio Centro de San Martín, Meta.

NOTIFIQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 4 de agosto de 2022. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Accionante:	Gloria María Camacho
Demandado:	Florentino Camacho Pérez
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-100 00
Asunto:	No admite póliza

La póliza prestada es insuficiente toda vez que las pretensiones de la demanda las fijó el mismo demandante al momento de estimar la cuantía del proceso, recayendo en mayor cuantía, lo que significa que las pretensiones exceden el equivalente a 150 smlmv, que para este año es la suma de \$150.000.000.00, en adelante, luego entonces la base para prestar la caución sería a partir de este monto y no como equivocadamente lo tomo el actor en la suma de \$13.448.000.

En consecuencia deberá el actor complementar la póliza judicial.

NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.36 Hoy: 19 de agosto de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Nancy Patricia Peña Bernal
Demandado:	Oscar Fernando Sánchez Tapiero
Radicación:	506893184001-2020-00119-00
Asunto:	Auto termina por pago

Teniendo en cuenta que a la fecha las partes no presentaron liquidación actualizada del crédito el despacho procede a realizarla con el fin de incluir los incrementos de cuotas alimentarias dejados de descontar desde el año 2021 y para determinar el pago total de la obligación, se realiza a continuación la liquidación actualizada del crédito.

LIQUIDACIÓN A 5 DE AGOSTO 2022							
Año	Capital incrementos dejados de aplicar a cuota	Tasa de Interés	Días en mora	Interés	Título No.	ABONOS	Saldo
2021							
Saldo anterior							\$ 3.337.600,06
Enero	\$ 12.374,00	0,5	570	\$ 1.175,53			\$ 3.351.149,59
Febrero	\$ 12.374,00	0,5	540	\$ 1.113,66			\$ 3.364.637,25
Marzo	\$ 12.374,00	0,5	510	\$ 1.051,79			\$ 3.378.063,04
Abril	\$ 12.374,00	0,5	480	\$ 989,92			\$ 3.391.426,96
Mayo	\$ 12.374,00	0,5	450	\$ 928,05			\$ 3.404.729,01
Abono					9120	\$ 300.804,00	\$ 3.103.925,01
Junio	\$ 12.374,00	0,5	420	\$ 866,18			\$ 3.117.165,19
					9197	\$ 215.850,00	\$ 2.901.315,19
Julio	\$ 12.374,00	0,5	390	\$ 804,31			\$ 2.914.493,50

Abono					9260	\$ 297.604,00	\$ 2.616.889,50
Agosto	\$ 12.374,00	0,5	360	\$ 742,44			\$ 2.630.005,94
Abono					9329	\$ 176.221,00	\$ 2.453.784,94
Septiembre	\$ 12.374,00	0,5	330	\$ 680,57			\$ 2.466.839,51
Abono					9399	\$ 159.009,00	\$ 2.307.830,51
Octubre	\$ 12.374,00	0,5	300	\$ 618,70			\$ 2.320.823,21
Abono					9478	\$ 152.448,00	\$ 2.168.375,21
Noviembre	\$ 12.374,00	0,5	270	\$ 556,83			\$ 2.181.306,04
Abono					9536	\$ 263.870,00	\$ 1.917.436,04
Diciembre	\$ 12.374,00	0,5	240	\$ 494,96			\$ 1.930.305,00
Abono					9595	\$ 270.613,00	\$ 1.659.692,00
2022							
Enero	\$ 49.221,00	0,5	210	\$ 1.722,74			\$ 1.710.635,74
Abono					9665	\$ 310.584,00	\$ 1.400.051,74
Febrero	\$ 49.221,00	0,5	180	\$ 1.476,63			\$ 1.450.749,37
Abono					9734	\$ 293.430,00	\$ 1.157.319,37
Marzo	\$ 49.221,00	0,5	150	\$ 1.230,53			\$ 1.207.770,89
Abono					9787	\$ 275.302,00	\$ 932.468,89
Abril	\$ 49.221,00	0,5	120	\$ 984,42			\$ 982.674,31
Abono					9839	\$ 322.896,00	\$ 659.778,31
Mayo	\$ 49.221,00	0,5	90	\$ 738,32			\$ 709.737,63
Abono					9883	\$ 308.398,00	\$ 401.339,63
Junio	\$ 49.221,00	0,5	60	\$ 492,21			\$ 451.052,84
Abono					9962	\$ 315.207,00	\$ 135.845,84
Julio	Con este abono paga el saldo de \$135.845,84 y queda saldo de \$200.321,17 para el demandado				10027	\$ 336.167,00	\$ 200.321,17
Agosto	Queda este depósito como remanente para el demandado				10087	\$ 291.127,00	\$ 491.448,17

De la anterior liquidación se tiene que a la fecha el ejecutado se encuentra al día con la obligación desde el mes de julio, habiendo pagado con el depósito 10027 del que queda un saldo a su favor, por tal razón se dispondrá fraccionar el depósito judicial No. 10027 en la suma de \$135.845,84 a favor de la demandante y \$ 200.321,16 como remanente a favor del demandado. Así mismo el depósito 10087 por valor de \$291.127,00 queda como remanente en favor del demandado. Por lo anterior se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo y reporte a las centrales de riesgo, advirtiendo al pagador de la empresa Entrepalmas, para la que labora el ejecutado, que el descuento por concepto de cuota alimentaria que se ha venido haciendo, continúa vigente hasta nueva orden y que

en enero de cada año se deberá aplicar el incremento en el porcentaje que el Gobierno nacional haga al salario mínimo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación que aquí se cobra.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del 10% de lo que legalmente compone el salario mensual del ejecutado y prestaciones sociales comunicado con oficio 0417 del 15 de diciembre del 2020 (folio 07).

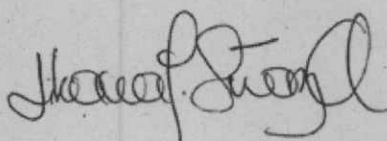
Tercero: Advertir al pagador del Entrepalmas S.A., que el descuento por concepto de cuota alimentaria que se ha venido haciendo, **continúa vigente hasta nueva orden;** con la aclaración **que el valor de la cuota se aumentará anualmente en el mes de enero de cada año en el porcentaje que el Gobierno nacional incremente el salario mínimo.**

Cuarto: Fraccionar el depósito judicial No. 445350000010027 en la suma de \$135.845,84 a favor de la demandante y \$ 200.321,16 como remanente a favor del demandado. Así mismo el depósito 10087 queda como remanente en favor del demandado. Una vez fraccionado el depósito 10027 se autoriza su pago respectivo, así mismo se autoriza el pago del depósito 10087 en favor del ejecutado.

Quinto: Cancelar el registro a las centrales de riesgo y a la oficina de Migración Colombia a las que les fue comunicada con oficios 814, 815 y 816 (folios 4 a 6). Líbrense los oficios respectivos.

Sexto: Mientras se efectúa el levantamiento de la medida, se autoriza la devolución de descuentos que se llegaren a realizar por concepto de embargo en el presente asunto como remanentes del proceso a favor del ejecutado.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.
NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

Zotelo E.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 19 de agosto de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Disminución de Alimentos
Demandante:	Jefferson Ernesto Serrano
Demandado:	Claudia Liliana Barreto Vega
Radicación:	506893184001-2022-00031-00
Asunto:	Reprograma audiencia, incorpora documentos

Como en la fecha señalada mediante auto del 4 de agosto de 2022 para audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente proceso, la titular del juzgado asistirá al "IV Taller Nacional para los Comités Seccionales de Género" a realizarse los días 8 y 9 de septiembre de 2022 en la Universidad La Gran Colombia de Armenia, Quindío, evento programado por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial; habida cuenta que la suscrita hace parte del Comité de Género del Distrito de Villavicencio, el despacho dispone reprogramar la audiencia fijada en este asunto para el día 8 de septiembre, para la hora 9:00am del día 29 de septiembre de 2022.

Solicítense agendamiento y comuníquese oportunamente a las partes e intervinientes.

Incorpórense al expediente los documentos aportados por la demandante, téngase en cuenta la nueva dirección aportada para efectos de la visita que le fue ordenada en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 036
del 18 de agosto de 2022.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria